

E

Espacio presupuestario: Se refiere al monto asignado en el presupuesto a una entidad o programa, el cual por diferentes causas no ha sido o no podrá ser ejecutado y que por lo tanto se puede ceder a otra entidad o programa dentro de un mismo ejercicio fiscal

Cuando se realiza una transferencia presupuestaria, lo que ocurre es que se disminuye o debita un espacio presupuestario (monto asignado en el presupuesto) de una o varias partidas presupuestarias, y se aumentan o acreditan una o varias partidas presupuestarias. Estos créditos pueden ser con la misma fuente de financiamiento o con otra distinta a la que se debita.

Una forma de ilustrar el espacio presupuestario, en una transferencia presupuestaria, sería la siguiente:

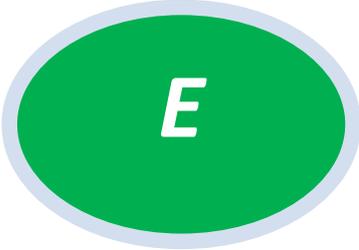
Planteamiento (ejemplo) para el caso de una transferencia interinstitucional (INTER):

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS), en el presente año no recibirá los desembolsos de la Donación del Gobierno de España, por lo que en su presupuesto no se efectuarán los gastos previstos con dicha donación.

Al mismo tiempo, el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda (CIV), necesita incorporar a su presupuesto, los recursos de un préstamo que le permitirá pagar la construcción de 10 escuelas en distintos departamentos del país. El monto que requiere es de Q.12.0 millones.

Ambas entidades, solicitan al Ministerio de Finanzas Públicas la autorización de la transferencia por Q.12.0 millones a favor del CIV.

En la transferencia presupuestaria, se debita al presupuesto del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social Q.12.0 millones programados con donación, por lo que ***este espacio presupuestario que ya no requiere este Ministerio, se utilizará*** para que en el presupuesto del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, se programen los Q.12.0 millones del préstamo que permitirá pagar la construcción de las 10 escuelas.

**E**

Ejemplo
Resumen de la Transferencia Presupuestaria Interinstitucional del
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y
el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
(Cifras en millones de Quetzales)

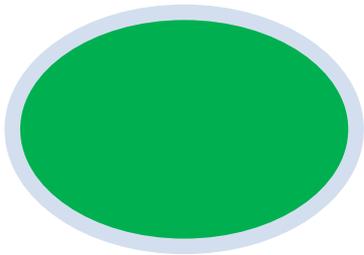
| Institución | Débito (Disminución) | Crédito (Aumento) | Fuente de Financiamiento |
|--|-------------------------|----------------------|-----------------------------|
| Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social | -12.0 | | Donación de España |
| Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda | | +12.0 | Préstamo del BID |
| Total | -12.0 | +12.0 | |

**Espacio
Presupuestario que no
será utilizado**

**Espacio utilizado para
incorporar, en este caso,
otros recursos**

Considerando el ejemplo anterior, se puede concluir que la transferencia presupuestaria autorizada, no implica el traslado de recursos de la donación, sino solamente la utilización del espacio presupuestario para incorporar los recursos de otra fuente de financiamiento.

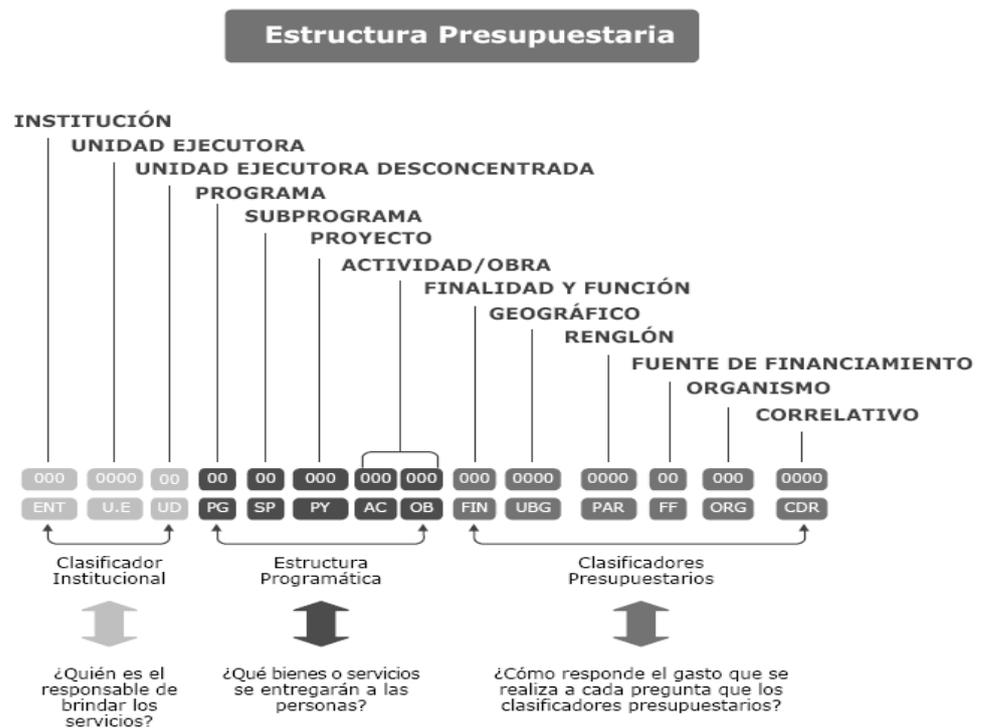
Por último, los espacios presupuestarios pueden aplicarse de una institución a otra (Interinstitucionales), o bien, dentro de una misma institución (Intrainstitucionales).



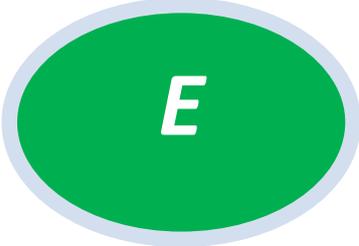
Estructura presupuestaria (también llamada partida presupuestaria): Es la codificación en la cual quedan registrados los gastos. La misma se integra por:

- El clasificador institucional: indica qué institución es la responsable de brindar el servicio,
- La estructura programática: indica los programas a través de los cuales se producen bienes y/o se prestan servicios a la población, y
- Los clasificadores presupuestarios: muestran las distintas perspectivas de análisis del gasto público, es decir, registra los gastos a nivel de:
 - finalidad el gasto
 - lugar geográfico
 - renglón de gasto o insumos
 - fuente de financiamiento.

A manera de ejemplo, se muestra en forma gráfica como se integra una estructura presupuestaria:



Fuente: “Aprendiendo aspectos básicos sobre presupuesto”, Ministerio de Finanzas Públicas, página 23.



E

Entidades Descentralizadas no Empresariales: Comprende las instituciones públicas que actúan bajo la autoridad del Gobierno Central cumpliendo funciones gubernamentales especializadas no de mercado en varios campos, por lo que no persiguen la comercialización de los bienes y servicios que producen. Por su condición jurídica y responsabilidades, poseen cierto grado de independencia.

Para que una institución pública pueda clasificarse como entidad descentralizada, debe observarse al menos los siguientes criterios:

- a. Existe un traslado de competencias desde la Administración Central a nuevas personas jurídicas;
- b. El Estado dota de personalidad jurídica al órgano descentralizado;
- c. El órgano descentralizado posee patrimonio propio y goza de gestión independiente de la Administración Central. No depende jerárquicamente de ésta;
- d. El Estado solamente ejerce tutela sobre el órgano descentralizado;
- e. El órgano descentralizado se basa en el principio de autarquía.ⁱ

Entidades Autónomas no Empresariales: Son instituciones públicas no empresariales a las cuales la Constitución Política de la República de Guatemala les da la categoría de instituciones autónomas, que por este hecho tienen libertad de gobernarse por sus propias disposiciones.

La Constitución Política de la República otorga la calidad de institución autónoma a la Universidad de San Carlos de Guatemala (artículo 82), Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala (artículo 91), Comité Olímpico Guatemalteco (artículo 91), y Escuela Nacional Central de Agricultura (artículo 79).

Este grupo de instituciones, al igual que el anterior, no tiene propósito la comercialización de los bienes y servicios que produce.

ⁱ La doctrina del derecho administrativo concibe la autarquía como la capacidad de gobernarse o administrarse por sí mismo. En términos de la Administración Pública Descentralizada, las entidades autárquicas se caracterizan por poseer independencia administrativa, personalidad jurídica, y patrimonio propio. Adicionalmente, dentro de sus funciones figuran finalidades de interés público o de Estado. Las entidades autárquicas se crean por ley o por decreto y dependen de algún órgano de Estado.